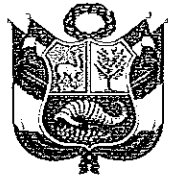




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATO

HUAYLAS - ANCASH - PERÚ

Creado por Ley del 02 de Enero de 1857



## ACUERDO DE CONCEJO N° 079-2024-MDM.

Mato, 14 de Octubre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATO

POR CUANTO:

VISTO; en sesión extraordinaria N° 09, de fecha 14 de octubre de 2024, convocada para Dejar sin Efecto el Acuerdo de Concejo N° 091-2023-MDM, y Declarar nuevamente en Acto Firme el Acuerdo de Concejo N° 086-2023-MDM, que Rechaza la Suspensión del Cargo presentado por el ciudadano Alejandro Fausto Villanueva Aldave, en contra del señor GILVER KENNEDY CALLAN LUNA, alcalde de la Municipalidad Distrital de Mato, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash, por supuestamente incumplir lo dispuesto en el artículo 39-A de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, debido al ejercicio de la presidencia de la instancia distrital de concertación, causal prevista en el numeral 6) del artículo 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y Oficio N° 002702-2024-SG/JNE, de fecha 09 de octubre de 2024,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo del artículo 13° de la Ley Orgánica en comento, señala: *“El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación; deben realizarse en la local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde”;*

Que, mediante expediente N° JNE 2023002392, el señor Alejandro Fausto Villanueva Aldave (*en adelante el solicitante*), peticona el traslado de la suspensión en contra de Don Gilver Kennedy Callan Luna, alcalde de la Municipalidad Distrital de Mato, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash, por supuestamente incumplir lo dispuesto en el artículo 39-A de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, debido al ejercicio de la presidencia de la instancia distrital de concertación, causal prevista en el numeral 6) del artículo 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (*en adelante LOM*);

Que, el solicitante peticona la suspensión del alcalde por haber incurrido en la supuesta causal establecida en el numeral 6) del artículo 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual textualmente prescribe: *“El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: Por incumplir lo dispuesto en el artículo 39-A de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, debido al ejercicio de la presidencia de la instancia provincial o distrital de concertación, respectiva”;*

Que, el Acuerdo de Concejo N° 086-2023-MDM, de fecha 19 de octubre de 2023, señala en su Artículo Primero: RECHAZAR la solicitud de suspensión del cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Mato, solicitado



Plaza de Armas S/N - Villa Sucre

<https://facilita.gob.pe/t/5636>



918 670 176



[municipalidadmato@hotmail.com](mailto:municipalidadmato@hotmail.com)



[www.munimato.gob.pe](http://www.munimato.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATO

## HUAYLAS - ANCASH - PERÚ

Creado por Ley del 02 de Enero de 1857



por el señor ALEJANDRO FAUSTO VILLANUEVA ALDAVE, por causal prevista en el numeral 6) del artículo 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con expediente N° JNE 2023002392; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 091-2023-MDM, que señala DECLARAR en acto firme el Acuerdo de Concejo N° 086-2023-MDM, que RECHAZA la solicitud de suspensión del cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Mato, solicitado por el señor ALEJANDRO FAUSTO VILLANUEVA ALDAVE, por causal prevista en el numeral 6) del artículo 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con expediente N° JNE 2023002392; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Sesión de Concejo, documento que se adjunta al presente;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, no queda la menor duda que en el presente procedimiento de rechazo de suspensión de cargo en contra del Señor Alcalde Gilver Kennedy Callan Luna, se ha observado rigurosamente el principio de legalidad previsto en el subnumeral 1.1) del numeral 1) del artículo IV) del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual prescribe: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas”. Así como el principio del debido procedimiento, regulado en el subnumeral 1.2) del numeral 1) del artículo y norma en comento, el cual señala: “Los administrados gozan de los derechos y garantías comprenden, de modo emunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Decreto Administrativo. La regulación propia del decreto Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo”;

Estando a lo expuesto en los párrafos precedentes, en uso de la atribución conferida en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal en pleno por Unanimidad con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 091-2023-MDM, de fecha 15 de noviembre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR en acto firme el Acuerdo de Concejo N° 086-2023-MDM, que RECHAZA la solicitud de suspensión del cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Mato, solicitado por el señor ALEJANDRO FAUSTO VILLANUEVA ALDAVE, por causal prevista en el numeral 6) del artículo 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con expediente N° JNE 2023002392; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR que la Secretaría General, notifique al solicitante el presente acuerdo en el modo y forma de ley, al solicitante, así como al alcalde de esta comuna y al Jurado Nacional de Elecciones, para el tratamiento correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER la publicación del presente acuerdo en el portal web de la entidad, así como en otros medios tecnológicos que administre la municipalidad, debiéndose poner en conocimiento de las áreas administrativas de la entidad que corresponda para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATO

Gilver Kennedy Callan Luna  
DNI: 09446641  
ALCALDE



Plaza de Armas S/N - Villa Sucre  
<https://facilita.gob.pe/t/5636>



918 670 176



[municipalidadmato@hotmail.com](mailto:municipalidadmato@hotmail.com)



[www.munimato.gob.pe](http://www.munimato.gob.pe)